Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.6756/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Cuauhtémoc.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6756/2023

Sujeto Obligado:

Alcaldía Cuauhtémoc

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió diversa información de los conciertos del 12 de marzo de 2022 y del 11 de febrero de 2023, organizados por la Alcaldía Cuauhtémoc.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El recurrente manifestó que no se respondió lo solicitado.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Toda vez que la parte recurrente promovió su recurso de revisión de manera extemporánea, se determinó **desechar** el medio de impugnación.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: **Desecha, Extemporáneo, Conciertos, Contratos, Alcaldía.**

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Cuauhtémoc
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6756/2023

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Cuauhtémoc

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a **quince de noviembre de dos mil veintitrés**[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6756/2023,** interpuesto en contra de la **Alcaldía Cuauhtémoc** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El doce de septiembre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el **trece de septiembre**, a la que le correspondió el número de folio **092074323003195**, en la cual requirió lo siguiente:

> **Detalle de la solicitud:**
>
> Solicito atentamente se me informe el costo de los conciertos que ha organizado la alcaldía Cuauhtémoc detallados a continuación: Concierto del 11 de febrero de 2023, con Paquita la del Barrio y Banda El Recodo. Ya que la primera tuvo un problema solicito se informe si se pagó algún adelanto y si éste se devolvió, así como el monto pagado por la alcaldía para cubrir los honorarios de quien cantó. Concierto grandiosas del 12 de marzo de 2022 En ambos casos solicito copia simple de los contratos correspondientes a honorarios de los artistas así como las contrataciones por renta de equipo de sonido, iluminación y, en su caso, contratación de personal de seguridad.
> […] [*Sic*.]

[1] Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Información Complementaria:
La alcaldía anunció ambas presentaciones dentro de sus actividades: https://alcaldiacuauhtemoc.mx/2023/02/06/sandra-cuevas-alcaldesa-de-cuauhtemoc-te-invita-alconcierto-del-amor-y-la-amistad-con-paquita-la-del-barrio-y-la-banda-el-recodo/

https://historico.alcaldiacuauhtemoc.mx/ante-mas-de-ocho-mil-asistentes-sandras-cuevas-y-lasgrandiosas-rinden-tributo-a-la-mujer-con-magno-concierto-en-cuauhtemoc/

Medio para recibir notificaciones:
Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información:
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Respuesta. El veintiséis de septiembre, el sujeto obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio **sin número**, de la misma fecha, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, el cual señala en su parte medular lo siguiente:

[…]
Al respecto, la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó la solicitud a la **Dirección General de Administración.**

Cabe mencionar que, en términos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, son los sujetos obligados los encargados de garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la Ley, por lo que, **quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán directamente responsables** de la misma.

Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento, mediante oficio con número **AC/DGA/2040/2023**, de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por el Director General de Administración, Héctor Manuel Ávalos Martínez, quien de conformidad a sus atribuciones brindan la atención a sus requerimientos de información.

Ahora bien, con base a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 10 de abril de 2018, y al Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:
[Se reproduce]

Es importante mencionar que la información solicitada contiene datos de carácter confidencial, tales como ***Número de Identificación Oficial, Domicilio, Firma, Rúbrica, Nacionalidad***

y RFC; mismos que por tratarse de información confidencial no podrán ser entregados en la presente respuesta. El testado de los datos personales mencionados fue aprobado mediante el **Acuerdo 10-34SE-07062021** por el Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc en la **Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc celebrada el **miércoles 09 de junio de 2021**.

Asimismo, se anexa en electrónico el **Acuerdo 1072/SO/03-08/2016**, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en donde en su Acuerdo PRIMERO, párrafo tercero se establece que: "…En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentran en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia, atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial, así como a fecha de los mismos, incluyendo además, la motivado y fundamentación correspondiente."...(sic)

Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No se omite mencionar que, en virtud de que presentó su solicitud por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 205 y 206, de la Ley de la materia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.

Finalmente, se le informa que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el artículo 234 prevé las causales de procedencia del recurso de revisión que usted podrá interponer en contra de la respuesta emitida por esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta.

En caso de que usted tenga algún tipo de comentario favor de comunicarlo a esta Unidad de Transparencia al siguiente número telefónico 5524523110, con gusto podemos orientarlo y/o apoyarlo sobre la información solicitada.

[…] [*Sic.*]

En ese tenor, el Sujeto Obligado envió el oficio **AC/DGA/2040/2023,** de fecha veinte de septiembre, signado por el Director General de Administración, el cual en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En atención a su oficio número **CM/UT/5206/2023** de fecha 13 de septiembre del presente, mediante el cual hace llegar la solicitud de acceso a la información pública número **092074323003195**, y en el que desean saber diversa información de este Órgano Político Administrativo.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado, anexo al presente el oficio en original, número **AC/DGA/DRMSG/1744/2023**, emitido por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Rene San Juan Solares, quien da atención a lo solicitado en el ámbito de competencia del área.

Por lo anterior, solicito poner a consideración del Comité de Transparencia de esta Alcaldía Cuauhtémoc, la clasificación de dicha información en la modalidad de **Confidencial,** esto como se indica en el artículo 6, fracción XII y XXII, artículo 169 y artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En ese orden de ideas, le solicito a la Unidad de Transparencia pueda notificar la respuesta emitida por esta Dirección General.

[…]

Así mismo, envió el oficio **AC/DGA/DRMSG/1744/2023,** de fecha diecinueve de septiembre, signado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el cual en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[…]

Al respecto me permito informar que, con fundamento en el artículo 6, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 229 y 230 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 2, 3, 6 Fracción XIII, 13, 14 ,110, 192 y 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de conformidad con las atribuciones y competencia de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con el fin de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad y después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en sus archivos, se tiene registro del contrato de prestación de servicios número AC/CPS/009/2023, para llevar a cabo el "SERVICIO INTEGRAL PARA REALIZAR DIVERSOS EVENTOS CULTURALES Y RECREATIVOS PARA LOS HABITANTES DE ESTA DEMARCACIÓN", mismo que se anexa en medio digital (CD) versión pública, donde encontrará mayor abundamiento sobre el servicio contratado.

Con relación al concierto grandiosas celebrado el día 12 de marzo de 2022, no se tiene registro de solicitud de servicio y/o petición alguna, para llevar a cabo el procedimiento de contratación para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Anexó, versiones públicas de un contrato de servicios número **AC7CPS/009,** suscrito por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, como se ilustra a continuación:

[…]

NOMBRE	CARGO
Nombre del documento:	CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO: AC/CPS/009/2023
Unidad que clasifica la información:	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Modalidad de clasificación:	X Confidencial __ Reservada
Periodo de clasificación:	No está sujeta a temporalidad alguna
Fundamento legal:	Con fundamento en lo señalado en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII, 24 fracción VIII, 27, 88, 89, quinto párrafo, 169,176,180,186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con los artículos 2,3,4,7,8,9,10,11,12,14,15 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Número de fojas que conforman el documento:	12
Número de fojas con información clasificada:	12

TIPO DE INFORMACIÓN	No. DE PÁGINA	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Confidencial	2	-Número de Identificación Oficial	Se trata de un conjunto de datos a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de la persona moral.	Con fundamento en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.
	2	-Domicilio.		
	2	-Nacionalidad.		
	2	-RFC.		
	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 Y 12	-Rúbrica		
	8	-Firma		

[…]

El Sujeto Obligado envió contrato de servicios número **AC7CPS/009** y anexos, constante de once fojas útiles, como se ilustra a continuación:

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
ES TU CASA

2023 AÑO DE Francisco VILLA

CONTRATO AC/CPS/009/2023
ARTURO MÉNDEZ JIMÉNEZ

CONTRATO NO. AC/CPS/009/2023
"SERVICIO INTEGRAL PARA REALIZAR DIVERSOS EVENTOS CULTURALES Y RECREATIVOS PARA LOS HABITANTES DE ESTA DEMARCACIÓN"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CUAUHTÉMOC,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. HÉCTOR MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN;** Y POR LA OTRA EL **C. ARTURO MÉNDEZ JIMÉNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 INCISO A. FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52 NUMERALES 1, 3, 4 Y 53 APARTADO A, NUMERALES 1 Y 12 FRACCIÓN XV Y, APARTADO B NUMERAL 3 INCISO A) FRACCIONES I, III, XI Y XV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULOS 4, 6, 21 Y 29 FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES Y CAPACIDADES LEGALES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO, EXPEDIDO EL **16 DE MAYO DE 2022** POR LA ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC, **SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES** YDE CONFORMIDAD CON EL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC", MISMO QUE FUE PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA **23 DE AGOSTO DE 2022.**

I.3.- QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO INDICADO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS, Y QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO LE ES OTORGADO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN QUE EMITIÓ EL **H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL CASO NÚMERO 01, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2023,** BAJO EL FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTÍCULOS **134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 75 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XIII Y 63** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN LA MATERIA.

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Envió Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc Celebrada el Miércoles 9 de Junio de 2021, constante de veintitrés fojas útiles, como se ilustra a continuación:

[…]

Cuauhtémoc.	ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL MIÉRCOLES 09 DE JUNIO DE 2021

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas**, del día **09** de **junio** de **dos mil veintiuno**, en la reunión virtual realizada mediante la plataforma tecnológica GOOGLE Meet, estando **José Alfredo Jiménez Reyes**, Director de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital y suplente de la Coordinadora General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración, Presidenta del Comité de Transparencia; **Leticia Reyes Díaz**, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia, Secretaria Técnica del Comité; **Adolfo Román Montero**, Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante; **Ulises Barrera García,** Jefe de la Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, Suplente del Director General de Administración; **Elizabeth Lampon Garduño**, Jefa de Unidad Departamental de Substanciación, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante y **Enrique José Ramírez García,** Subdirector de Recursos Materiales y suplente de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales e Invitada Permanente; **Libier Renee Sanabria Ramírez,** Directora de Gobierno, suplente del Director General de Gobierno e Invitado; **José Román Alcalá Angelino**, Subdirector de Enlace Administrativo y suplente de la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitada; previa convocatoria, se llevó a cabo la Trigésima Cuarta Extraordinaria de este órgano colegiado.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad.

II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Para dar cumplimiento al segundo punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información que da atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000265620**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

> *"copias de los comprobantes de nómina de pago de los auxiliares del consejo de la alcaldía reportes de cumplimiento de asistencia de los auxiliares del consejo de la alcaldía bajo que normatividad laboran, los rige, otorga derechos y obligaciones a los auxiliares del consejo de la alcaldía copias de los contratos de los auxiliares del concejo de la alcaldía reporte de evaluacion de desempeño, de los auxiliares del concejo de la alcaldia..." (SIC)*

Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, a través del oficio **DRH/000866/2021,** de fecha 03 de marzo del año en curso, brinda información referente a los requerimientos del solicitante, y en ese sentido remitió copia

Página 1 | 23

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Envió Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha quince de agosto de 2016, constante de cinco fojas, como se ilustra a continuación:

[…]

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA	15 DE AGOSTO DE 2016	No. 137

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Oficialía Mayor

- Modificación a los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de diciembre de 2014 4

Coordinación General de Modernización Administrativa

- Aviso por el que se da a conocer el Programa Social denominado "Programa de Alfabetización y Atención al Rezago Educativo para Personas Adultas 2016" que otorga la Secretaría de Educación, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 8
- Aviso por el que se da a conocer el Trámite denominado "Tarjeta Libre Acceso, T Cero para Uso de Elevadores y pase Gratuito en Torniquetes y su Renovación" que presta el Sistema de Transporte Colectivo, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 13

Delegación Venustiano Carranza

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional "Servicio Integral de Prestación de Servicios Técnicos de Oficios con Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para Aproximadamente 300 Personas" a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2016 15

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

III. Recurso. El treinta y uno de octubre, **ingresado de manera oficial el 3 de noviembre**, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

> Como consta en la solicitud 092074323003195 solicité claramente copias simples de las facturas pagadas al proveedor responsable de los conciertos del 11 de febrero de 2023, con Paquita la del Barrio y Banda El Recodo. Ya que la primera tuvo un problema solicito se informe si se pagó algún adelanto y si éste se devolvió, así como el monto pagado por la alcaldía para cubrir los honorarios de quien cantó.
>
> Concierto grandiosas del 12 de marzo de 2022.
>
> La alcaldía respondió con documento genérico sin precisar el costo de los espectáculos solicitados y omitió hacer referencia al del 12 de marzo. Adicionalmente se solicitó copia simple de la factura y ésta no se entregó sino simplemente una solicitud de servicio al proveedor con un mínimo y máximo de costo por el mismo.
>
> En el artículo 24, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas, se establece que los sujetos obligados deben responder sustancialmente a las solicitudes que les sean formuladas. En este caso la alcaldía se niega a responder, por lo que solicito a la autoridad que la obligue a cumplir con su obligación.
>
> Con su negativa a responder, la alcaldía vulnera el artículo 27 del mismo ordenamiento, relativo a cumplir con el principio de máxima publicidad, además de vulnerar las disposiciones del 115 que establece: "La Información Pública de Oficio tendrá las siguientes características: veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable".
> […] [*Sic*.]

El solicitante adjuntó contrato de servicios número **AC/CPS/009** y anexos, constante de once fojas útiles, transcrito con anterioridad en el apartado II de respuesta del presente recurso.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

> **IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, así como las constancias que son visibles en la Plataforma Nacional de Transparencia,

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

se concluye que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

> **Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:
>
> I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
>
> […]

Lo anterior, es así debido a que el particular promovió el presente medio de impugnación el **treinta y uno de octubre**, esto es una vez transcurrido el plazo prescrito en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual prescribe lo siguiente:

> **Artículo 236. Toda persona podrá interponer**, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:**
> **I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información**; o
> […]

De la norma antes citada es posible concluir que toda persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.

A las documentales que obran en el expediente del presente recurso de revisión, así como las que se encuentran dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia se le otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL[4].

La interposición del recurso de revisión resulta extemporánea, conforme a las siguientes consideraciones:

1. El particular en su solicitud de información señaló como medio de entrega de la información: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" y, como medio para recibir notificaciones: "Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia".

2. El sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud materia del presente recurso, por medio electrónico a través del Sistema de Solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, el **veintiséis de septiembre de la presente anualidad.**

3. Por lo anterior, el **plazo de quince días previsto en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia**, **transcurrió del miércoles veintisiete de septiembre al martes diecisiete de octubre de dos mil veintitrés,** descontándose los días treinta de septiembre, así como, primero, siete, ocho, catorce y quince de octubre de dos mil veintitrés, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Acuerdo 6725/SO/14-12/2022 del Pleno de este Instituto. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley de Transparencia.

[4] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En síntesis, el sujeto obligado al haber notificado su respuesta, el **veintiséis de septiembre**, el plazo previsto en el artículo 236, fracción I, para la interposición del recurso corrió a partir **del miércoles veintisiete de septiembre al martes diecisiete de octubre de dos mil veintitrés**; sin embargo, el recurrente no se agravió hasta el **treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.**

Notificación de respuesta	Septiembre			Octubre											
26 de septiembre	27	28	29	02	03	04	05	06	09	10	11	12	13	16	17
Días para promover el recurso de revisión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Por lo anterior, y toda vez, que la parte recurrente presentó su recurso de revisión el **treinta y uno de octubre** de dos mil veintitrés, **al momento en que se tuvo por presentado <u>habían transcurrido veinticinco días hábiles</u>, es decir, <u>diez días adicionales a los quince días hábiles que legalmente tuvo la parte promovente</u> para interponer el recurso de revisión**.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con el ACUERDO 6351/SO/01-11/2023, aprobado por el Pleno de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha primero de noviembre de la presente anualidad, se declaró la suspensión de plazos y términos de los actos y procedimientos, para los días 26, 27, 30 y 31 de octubre, así como 1 de noviembre de 2023.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En concordancia con lo dispuesto por los preceptos legales citados, es claro que la inconformidad expuesta en el presente medio de impugnación encuadra en las causales señaladas en el artículo 248 fracción I de la Ley de la materia.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20